República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de cambio de fecha de la audiencia a llevarse a cabo el **26 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**, y que fuere programada mediante auto del 11 de agosto de 2020, incoada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **NO ACCEDE** a lo deprecado, por cuanto según las directrices del artículo 372 del C.G.P solo es viable aplazar la audiencia señalada ***"…si la parte y su apoderado o solo la parte…"*** se excusan con antelación y el juez acepta la justificación, lo que se echa de menos en el plenario, pues la solicitud sólo la suscribe el mandatario judicial, quien conforme se anunció no tiene la potestad para elevar por si solo esta clase de peticiones, según la normatividad en mención, quien además cuenta con la **facultad para sustituir el poder.**

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c3db87463b42118ec3034da7c3cc4524588babe6c4ff8b98ed4f49226acaa69
Documento generado en 23/11/2020 03:35:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 115 del 24 de noviembre de 2020.

CFH